



*"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Por este medio se hace constar que conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y una vez realizado el análisis de la fracción **XXVI** del Artículo **74** que a la letra dice:

"Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos."

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades de **La Oficina del Gobernador** que derivan de los artículos 2 y 3 del Reglamento Interior, y de acuerdo a las facultades de sus Órganos Administrativos contenidas en los numerales 12 y 13 de dicho reglamento, se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN**, toda vez que no cuentan con asignación de recursos públicos para personas físicas o morales.

Lo que se hace constar en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 30 días del mes de marzo de 2017 para los efectos legales y administrativos conducentes.

Lic. Víctor Ventura Vega

**Responsable de la Unidad de Transparencia.**